



CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

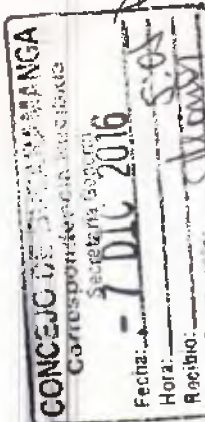
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRÁCTICA DE LA AGRICULTURA URBANA Y AGROECOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo primero: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
2. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia reza: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
3. El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia indica: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*





CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

4. El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines"*.
5. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia indica: *"La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.
6. La Ley 99 de 1993 en su artículo 65° contempla como funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el artículo 12 del Decreto Nacional 141 de 2011. *"Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales. **El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011**Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*.
7. La Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Consagra en el principio 1: *"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y, tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse"*. En el principio No. 8 se consignó: *"El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

trabajo favorable y crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida". Por su parte el principio No. 10 contempla: "Para los países en desarrollo, la estabilidad de precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos". En el principio No. 19 se contempla: "Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos".

8. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 la cual se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992. Como un conjunto de principios sin fuerza jurídicamente vinculante, la Declaración busca reafirmar y desarrollar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Principio 1), así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional (Principio 2). En el marco de este objetivo, la Declaración contempla acciones que se deberían adoptar en el ámbito social, económico, cultural, científico, institucional, legal y políticoⁱⁱ.
9. El Acuerdo de París es "un nuevo tratado internacional que se adoptó en 2015 durante la COP21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención. Su objetivo es reforzar la respuesta



CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobrezaⁱⁱⁱ".

10. El Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de Junio de 2016 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos, contempla dentro de la línea de sostenibilidad Ambiental como objetivo estratégico: "Posicionar el Municipio de Bucaramanga como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando a las ciudadanas y a los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora; a través de los componentes Espacios verdes para la democracia, gestión del riesgo, ambiente para la ciudadanía y ruralidad con equidad.
11. El desarrollo de la agricultura y agroecología urbana sostenible comporta un asunto de suma importancia pues se genera una fuente de crecimiento económico y desarrollo social. El Municipio de Bucaramanga fue elegida por ONU-HABITAT para la implementación de proyectos pilotos de cambio climático, en convenio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Subdirección de Medio Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga. Lo que se busca con la iniciativa es colaborar con la implementación de proyectos de desarrollo urbano sostenible a través de fondos de cambio climático.
12. La vinculación de los miembros de la comunidad con la creación de espacios verdes y sostenibles generará beneficios pedagógicos, sociales y ecológicos en el Municipio de Bucaramanga.
13. El Municipio de Bucaramanga a partir de la participación en las huertas urbanas sostenibles, desde los hogares, los colegios públicos, y los bienes de uso público para la implementación de estos escenarios, fortalecerá la seguridad alimentaria entendida como la posibilidad que tienen las personas de tener accesos a alimentos saludables y frescos, en todo momento, cultura ecológica y, se genere un impacto positivo en la imagen de la ciudad, siendo un atractivo para propios y turistas mediante la realización y puesta en marcha de las prácticas que contribuyan con la cultura de desarrollo social incluyente.
14. El apoyo por parte de la autoridad Municipal a la implementación de agroecología, agricultura urbana sostenible mediante la creación de huertas urbanas impacta positivamente la actividad desarrollada en zonas urbanas y periurbanas, transforma entornos urbanos, cambia la forma en que es



CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

concebido el medio ambiente por los ciudadanos, se apuesta a la creación de una ciudad verde, sostenible y agradable para quienes habitan en ella.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Promover la práctica de la agricultura urbana y agroecología en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. Garantizar la seguridad alimentaria, incentivar la cultura del uso adecuado del suelo y la sostenibilidad ambiental del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Definiciones. Se tendrán como definiciones principales las siguientes:

AGRICULTURA URBANA. Corresponde al cultivo de plantas aromáticas, alimenticias, ornamentales, medicinales dentro del territorio urbano del municipio, implementando técnicas de producción orgánica, ecológica y buenas prácticas agrícolas, con el fin de obtener abastecimiento de productos.

La actividad tendrá como principal objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Bucaramanga, fundamentada en la pedagogía sobre el uso, desarrollo y producto final de los cultivos, mejoramiento de la imagen de la ciudad con la adecuación de espacios de uso público utilizando las Huertas Urbanas sostenibles, donde se fomentará la cultura ciudadana promocionando los estilos de vida saludables y posicionando al Municipio como ciudad verde, sostenible y amigable con el medio ambiente.

Las Huertas Urbanas sostenibles tendrán presencia en huertos comunitarios, instituciones educativas, edificio de la Alcaldía de Bucaramanga, bienes de uso público y demás de propiedad del Municipio de Bucaramanga que sean destinados para tal fin y, en los hogares de la ciudad.

AGROECOLOGIA URBANA. Tiene entre sus objetivos principales el desarrollo de sistemas agrarios y agroalimentarios sostenibles, proporciona los principios y métodos que se deben seguir, no sólo en el diseño y manejo de agrosistemas urbanos, sino también para diseñar programas y políticas desde una perspectiva agroecológica^{IV}.

SEGURIDAD ALIMENTARIA. Se adoptará el concepto contenido en el documentos Conpes Social 113 de marzo de 2008, el cual fijó la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: *"la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

024

7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

cantidad y calidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa^v”.

HUERTAS URBANAS SOSTENIBLES: *En su concepto: “se trata de espacios cubiertos o no para el cultivo de flores, aromáticas, hortalizas, entre otros a escala doméstica, sin que por ello se menosprecie la calidad de los productos obtenidos en ellos. Se pueden tener en zonas habilitadas para tal fin, ya sea en la periferia de la ciudad, en la propia casa dentro del jardín si se dispone de él, en la terraza, en el balcón, entre otros^{vi}”.*

Existen diferentes tipos de huertas urbanas como son: huerta urbana en el jardín, en la ciudad, huertas en el hogar, huertas escolares y huertas comunitarias.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: *Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un barrio, quienes buscan unirse, con fundamento en la democracia participativa^{vii}.*

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL: *Es una Junta, conformada por 7 ediles en cada comuna de la zona urbana, y 5 ediles en cada corregimiento, la cual ejerce control y veeduría al Gobierno Local. Se les puede considerar como un “puente” entre la comunidad, el Alcalde y el Concejo para solucionar los problemas globales de toda una comuna o corregimiento. Las JAL promueven reuniones con las asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias, sindicales, juveniles y benéficas, entre otras, para consultar prioridad de la inversión o ejecución de obras públicas en sus zonas^{viii}.*

ARTÍCULO CUARTO. Actores. Serán actores del presente acuerdo las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales, la población educativa y las diferentes Secretarías de Despacho que se involucren de manera transversal en el desarrollo del acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Implementación. El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal fomentará en la población educativa el desarrollo de prácticas agrícolas y agroecología urbana, en los diferentes colegios Públicos de la ciudad. De igual forma, la Subsecretaría de medio ambiente implementará el programa a través de la creación de las huertas urbanas sostenibles en los distintos sectores que se designen para ello en el Municipio de Bucaramanga de forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Social; haciendo extensiva la participación de las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras locales en las buenas prácticas agrícolas y agroecología urbanas, involucrando a las familias Bumanguesas.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **024** de 20 **- 7 DIC 2016**

ARTÍCULO SEXTO. Reglamentación. El Alcalde Municipal reglamentará lo pertinente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 30 días del mes de noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

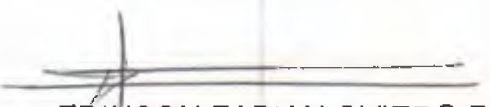
El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA


El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JOHN JAIRO CLARO AREVALO
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **024** de 20

- 7 DIC 2016

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

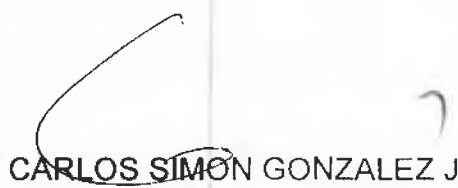
024

Que el presente Acuerdo No. de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA


El Secretario General,


CARLOS SIMÓN GONZALEZ JEREZ

ACUERDO No. **024** DE 2016 - 7 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRACTICA DE LA AGRICULTURA URBANA Y AGROECOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

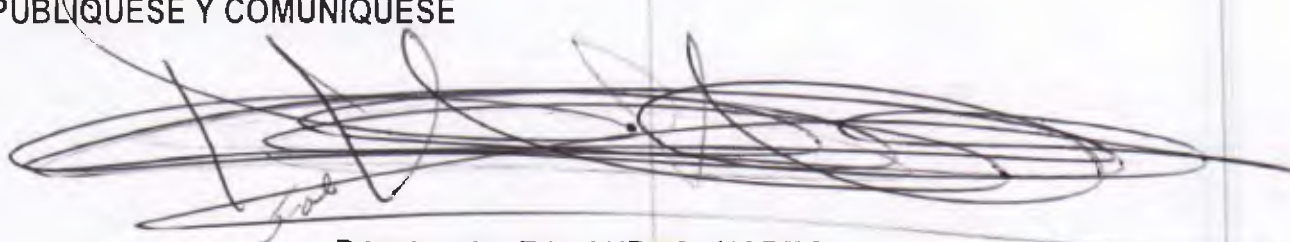
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE de 2016.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los siete (07) días del mes de DICIEMBRE de 2016.

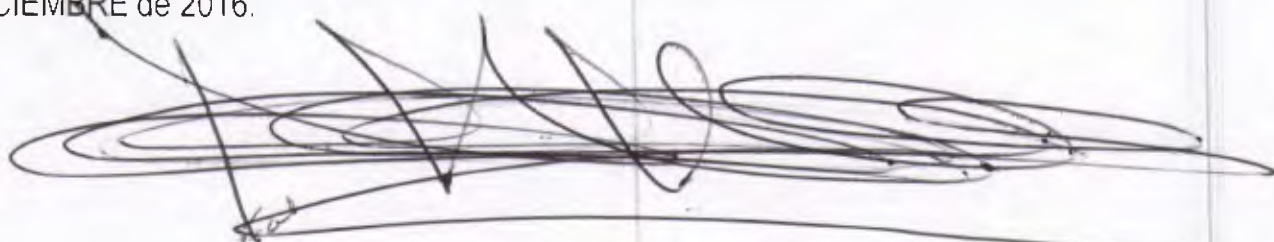
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **024** de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRACTICA DE LA AGRICULTURA URBANA Y AGROECOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, el siete (07) del mes de DICIEMBRE de 2016.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga